



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

No. de Control Interno: **UAIC/EXP/253/2022**Número de Folio: **270509800026422**

**Cuenta.** El nueve de enero de dos mil veintitrés doy cuenta con el oficio DFET/005/2023 recibido en su fecha, signado por el Director de Fomento Económico y Turismo, y con el estado que guarda el expediente de control interno en que se actúa. - - - - - **Conste.**

**Acuerdo de disponibilidad de la información**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

**Primero. Informe Director de Fomento Económico y Turismo**

Agréguese el informe rendido por el Director de Fomento Económico y Turismo, que acompaña del convenio firmado con el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco (IFORTAB) con el cual mediante descuento del 50% se apoya a la población en la capacitación en materia laboral y productiva.

**Segundo. Naturaleza de la información**

La información solicitada tiene carácter **EMINENTEMENTE PÚBLICO** al tratarse de información cualitativa que debe ponerse a disposición de la persona solicitante por no requerirse autorización ni de clasificación para su difusión, por no coexistir datos de carácter confidencial o reservado, que de difundirse pudieran vulnerar derechos subjetivos públicos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Información que constituye una obligación de transparencia común conforme al artículo 76 fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, del texto siguiente:

**XXXVIII.** Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;

### **Tercero. Acuerdo de disponibilidad**

Para atender la petición, la Unidad de Acceso a la Información solicitó la intervención de la Dirección de Fomento Económico y Turismo por tener competencia conforme al artículo 83 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.

Con esa guisa, anexó a su informe el convenio firmado con el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco (IFORTAB), destacando un descuento del 50% de apoyo a la población en la capacitación en materia laboral y productiva, respuesta que sustenta el convenio de colaboración interinstitucional para coordinar acciones de capacitación que celebran por una parte el H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, representado por su titular Lluvia Salas López y por la otra parte el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado representado por el Director General.

**Del clausulado se desprende que las partes acuerdan:**

- a) Que el objeto de la celebración del convenio es el de coordinar acciones educativas y de capacitación tendientes a fortalecer la formación de recursos humanos que se integren al desarrollo económico y social del Estado, y que,





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



conforme al Plan Estatal de Desarrollo, se enlacen con la generación de proyectos productivos, que repercutan en la mejor calidad de vida de sus habitantes.

- b) Que el H. Ayuntamiento se compromete a proporcionar información sobre diagnósticos de necesidades empresariales y laborales para que juntos puedan proporcionar soluciones de capacitación.

De lo que se concluye que, el área competente se pronuncia respecto de las capacitaciones implementadas en materia laboral y productiva de la sociedad en situación de pobreza y de grupos vulnerables, lo que se traduce en una respuesta definitiva que atiende las necesidades de acceso a la información por lo que cumple con lo dispuesto en los numerales 12 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Esto es, la respuesta provista por cumple los parámetros del artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en forma sencilla responde lo planteado por la persona interesada, sin que lo actuado implique vulneración al derecho de acceso a la información previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o al Derecho a la Protección de Datos Personales de la persona cuyo folio interesa a la persona interesada de este asunto.

Congruente con lo expuesto, se emite el **acuerdo de disponibilidad de la información** quedando a disposición de la persona solicitante el informe rendido por el Director de Fomento Económico y Turismo del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, con el que atienden lo peticionado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



### **Cuarto. Baja de los datos personales**

En razón de que se ha atendido la solicitud de información, se ordena al personal de la **Unidad de Acceso a la Información y de la Dirección de Fomento Económico y Turismo** del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, dar de baja a todo dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante, quedando únicamente en los archivos físicos los documento sin dicha información, con la finalidad de garantizar la protección de datos personales del solicitante.

Asimismo, en los registros electrónicos deberán tomarse las medidas que garanticen el cumplimiento de la obligación de datos personales, al haberse cumplido la finalidad en el uso de la información disponible en el acuse de recepción de la solicitud de información emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia.

### **Quinto. Notificación**

Notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, debido a que fue el medio de acceso a la información elegido por la persona solicitante, de conformidad con el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

De igual manera agréguese el mismo al expediente conformado con motivo de la solicitud presentada.

### **Sexto. Derecho a inconformarse**

Se informa a la persona solicitante que tiene derecho a promover **RECURSO DE REVISIÓN** en contra de la actuación de este Sujeto Obligado de no satisfacer la





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



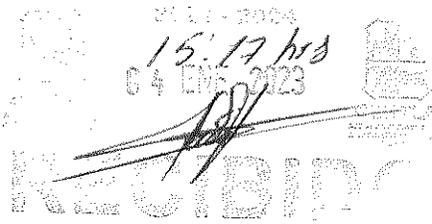
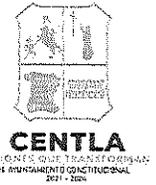
respuesta, su derecho de acceso a la información, derecho previsto en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado el cual podrá promover por sí o a través de su representante en la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco o la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández** Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.





**DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO**  
MUNICIPIO DE CENTLA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Frontera, Centla, Tabasco a 04 de enero de 2023

NUM. DE OFICIO: DFET/005/2023

Asunto: respuesta a circular

Lic. Irma Calderón Hernández  
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**PRESENTE:**

Por medio de la presente y de la manera más atenta me dirijo a usted para responder a la **CIRCULAR** que emitió de su área: **UAIC/EXP/253/2022, CON NUMERO DE FOLIO: 270509800026422.**

Esto dando respuesta a lo que se solicitó en la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el siguiente texto:

**“se le solicita al Sujeto Obligado de acceso a la información generada, respecto de las capacitaciones implementadas en materia laboral y productiva de la sociedad en situación de pobreza y de grupos vulnerables como indica el Plan Municipal de Desarrollo de esta demarcación.... (sic).**

Anexo convenio firmado con el instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco (IFORTAB), con el cual mediante un descuento del 50% se apoya a la población en la capacitación en materia laboral y productiva.

Sin más por el momento me despido de usted con un caluroso saludo y agradeciendo su atención prestada.

Atentamente

**Lic. Francisco Javier Ruiz Gordillo**  
Director de Fomento Económico y Turismo  
(993) 197 8973



DIRECCIÓN DE  
FOMENTO ECONOMICO  
Y TURISMO

**MUNICIPIO DE CENTLA**

PRESIDENCIA

2021 - 2024

05 SEP 2023

11:27

**RECIBIDO****IFORTAB**  
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO", REPRESENTADO POR EL DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IFORTAB", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES****1. DECLARA "EL MUNICIPIO"**

1.1 De conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2°. Y 3°. De la Ley Orgánica de los Municipios de Estado Tabasco; el Municipio de Centro, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los Servicios Públicos, es autónomo en régimen interior y con libertad para Administrar su Hacienda conforme a las disposiciones constitucionales.

1.2 El municipio de Centla, Tabasco, se encuentra Gobernado por un Ayuntamiento de Elección Popular Directa, quienes fueron electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; que entraron en funciones el Cuatro de Octubre del año Dos Mil Veintiuno y que durara en su cargo tres años.

1.3 En términos del artículo 65, fracciones XIII y XXI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la facultad y representación legal para suscribir el presente convenio, recae en la Lic. Lluvia Salas López; carácter que se acredita con la constancia de mayoría y validez expedida por el Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con residencia en la Ciudad de Centla, Tabasco.

1.4 Manifiesta como domicilio legal para el presente acuerdo el ubicado en la calle Aidama S/N, Col. Centro, Frontera, Centla, Tabasco Código Postal: 86750; el cual señala para los efectos del presente Convenio.

**2. DECLARA "EL IFORTAB":**

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, constituido por Acuerdo de Creación de fecha dos del mes de julio de año dos mil uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el suplemento B, con número 6141, del día 18 de julio del mismo año.

2.2 Que es una institución educativa, dedicada a la capacitación y la formación para el trabajo y la empleabilidad, misma que cuenta con los recursos humanos, materiales y equipamiento necesario.

2.3 Su objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo Regional, Estatal y Nacional.

CENTLA

**IFORTAB**  
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

2.4 Que es facultad del Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, Dr. Rubén Carrillo Pérez, sobre la base del artículo 14, fracción XII de su Acuerdo de Creación, celebrar Acuerdos, Convenios y Contratos, así como realizar los actos jurídicos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.

2.5 El Dr. Rubén Carrillo Pérez, fue designado como Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Lic. Carlos Manuel Merino Campos el 16 de febrero de 2022, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente acuerdo.

2.6 Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, "EL IFORTAB" designa al Lic. Salvador Esteban de la Fuente, Director de Vinculación, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente Acuerdo de Colaboración.

2.7 Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo Tabasco, número 412, Col. Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco.

3. DECLARAN "LAS PARTES" tener interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración para contribuir a la realización de los objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos, para el beneficio de la población en general, que desee participar en los Cursos de Capacitación que se ofrecen; sujetándose para tal efecto a las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan que el objeto de la celebración del presente convenio, es el de coordinar acciones educativas y de capacitación entre "EL IFORTAB" y "EL MUNICIPIO" tendientes a favorecer la formación de recursos humanos que se integren al desarrollo económico y social del Estado, y que, conforme al Plan Estatal de Desarrollo, se enlacen con la generación de proyectos productivos, que repercutan en la mejor calidad de vida de sus habitantes.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del presente Convenio "EL IFORTAB" se compromete a lo siguiente:

- A) Proporcionar y desarrollar los planes de estudios de las especialidades que formen parte de la oferta educativa de "EL IFORTAB" y desarrollar junto con "EL MUNICIPIO" programas de estudio y cartas descriptivas que, mediante un diagnóstico previo, identifiquen "LAS PARTES" que puedan necesitar, tanto la población tabasqueña en general, como las empresas que radiquen en Tabasco y el sureste mexicano.
- B) Compartir información que se requiera con "EL MUNICIPIO" para realizar las evaluaciones y diagnósticos de las necesidades de capacitación en la entidad.
- C) Se acuerda que los trabajadores administrativos, familiares directos y beneficiarios plenamente identificados por "EL MUNICIPIO" en los Cursos de Extensión y Cursos Regulares cuenten con una beca del 50% sobre el concepto de "Cuota de Recuperación" en los cursos que se lleven a cabo dentro de las instalaciones de "EL IFORTAB" Unidad de Capacitación Centla y las proporcionadas por "EL MUNICIPIO", la beca no aplica sobre el concepto de "Expedición de Documento Oficial", el monto de los conceptos se determinará de acuerdo al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) establecida en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.
- D) Se realizará el curso de especialidad siempre y cuando se registren una cantidad mínima de 15 personas o alumnos por curso, siendo este requisito indispensable para dar inicio a la capacitación.

CENTLA



- E) Vigilar bajo su exclusiva responsabilidad, que el procedimiento de enseñanza aprendizaje esté apegado a las Normas establecidas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT), dependiente de la SEP.
- F) En caso de que llevarse a cabo alguna capacitación o curso fuera de las instalaciones de IFORTAB del Municipio de Centla (Extramuros), se solicitara a la Dirección General su autorización y aprobación.
- G) Designar bajo su más estricta responsabilidad a los instructores para impartir curso, así como realizar el pago de honorarios respectivos, no existiendo ninguna relación laboral entre estos y "EL MUNICIPIO".
- H) Entregar documento con validez oficial, a los alumnos que hayan acreditado la evaluación correspondiente.

**TERCERA.** - Para lograr el objetivo de este Convenio "EL MUNICIPIO" se compromete a lo siguiente:

- A) Coadyuvar con "EL IFORTAB" en la promoción y difusión de los Cursos de Capacitación al público en general, para así asegurar que el conocimiento de éstos, llegue a la mayor cantidad de personas.
- B) Proporcionar información a "EL IFORTAB" sobre diagnósticos de necesidades empresariales y laborales, para que juntos "LAS PARTES" puedan proporcionar soluciones de capacitación.
- C) Proponer capacitaciones y capacitadores.
- D) Proporcionar instalaciones a "EL IFORTAB" para llevar a cabo capacitaciones en el Municipio de Centla como Extramuros.
- E) Emitir un oficio o documento que identifique plenamente a cada persona que sea beneficiada por la beca a la que se refiere el inciso C) de la Cláusula SEGUNDA, misma que vendrá acompañada del estudio socioeconómico previamente realizado.

**CUARTA.- COORDINACION Y ENLACE.** - "LAS PARTES" designan como enlace para que tengan la responsabilidad de la coordinación, cumplimiento y desarrollo de las acciones motivo del presente convenio, así como de dar seguimiento a este instrumento, a los funcionarios siguientes:

- Por el "EL MUNICIPIO" se designa como representante al Ing. Helmer Herrera de los Santos, quien fungirá como enlace para la organización, coordinación, planeación y/o supervisión de todo lo relativo al cumplimiento de este convenio.

- Por "EL IFORTAB" se designa al Lic. Salvador Esteban de la Fuente, Director de Vinculación del IFORTAB, quien fungirá como enlace para la organización, coordinación, planeación y/o supervisión de todo lo relativo al cumplimiento de este convenio.

Los responsables designados serán los contactos institucionales a través de los cuales serán representadas todas las comunicaciones oficiales que se deriven del cumplimiento del presente instrumento, así como también se responsabilizarán de las actividades encomendadas a la parte que representa.

**QUINTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas, administrativas o eventos de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente Acuerdo, o de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de "LAS PARTES"; en tal supuesto, revisarán, de común acuerdo, el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.

**SEXTA. - RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para la realización del programa derivado de este Convenio General, así como de los Convenios Específicos, que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de

CENTLA



quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "EL FORTAB" con "EL MUNICIPIO" ni el de ésta con aquel.

**SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Acuerdo en los casos en que se considere necesario.

**OCTAVA. - VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá vigencia de 2 (dos) años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y, si "LAS PARTES" lo acuerdan, podrá ser renovado por un tiempo igual o mayor conforme se defina, previo comunicado por escrito.

**NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio de Colaboración, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** En caso de existir alguna discrepancia; en cuanto a la interpretación, contenido, alcance e incumplimiento de este acuerdo, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se buscará por "LAS PARTES" la solución de la discrepancia. En caso de subsistir la controversia, la Comisión Técnica, resolverá con carácter de inapelable, sin necesidad de dar aviso a los tribunales del Estado de Tabasco.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.

**DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para todos los efectos legales del presente acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", tales como los que a continuación, en sentido enunciativo más no limitativo, se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.);
- i. Explosiones.

**DÉCIMA SEGUNDA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES" manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por "LAS PARTES" y se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones de las "LAS PARTES".

**DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN.** - Cuando "LAS PARTES" decidan dar por terminado el presente Acuerdo, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado por

CENTLA


**IFORTAB**  
 INSTITUTO DE FORMACION PARA EL TRABAJO

el personal inherente. En el caso de que sea sólo una de "LAS PARTES", la que quiera dar por terminado el presente instrumento, ésta deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el acuerdo.

Leído el presente instrumento, y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicia su consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de Frontera, Municipio de Centla, Tabasco, a los 5 días del mes de septiembre del 2022.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL IFORTAB"

 LIC. LLUVIA SALAS LOPEZ  
 Presidente Municipal de Centla

 DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ  
 Director General del IFORTAB

TESTIGOS

 LIC. FRANCISCO JAVIER RUIZ GORDILLO  
 Director de Fomento Económico y Turismo

 LIC. SALVADOR ESTEBAN DE LA FUENTE  
 Director de Vinculación del IFORTAB



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

MUNICIPIO DE CENTLA

DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

2021 - 2024



03 ENE. 2023

09:09 am

Amanda



RECIBIDO

Lic. Francisco Javier Ruiz Gordillo

Director de Fomento Económico y Turismo,

Presente

Frontera, Centla, Tabasco, 28 de diciembre de 2022.

CIRCULAR: UAIC/378/2022

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/253/2022

Número de Folio: 270509800026422

At'n: Lic. Ramón Edén Vázquez Sánchez  
Enlace de Transparencia

El día trece de presente en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio citado en el ángulo superior derecho lo siguiente:

"...Se le solicita al Sujeto Obligado de acceso a la información generada, respecto de las capacitaciones implementadas en materia laboral y productiva de la sociedad en situación de pobreza y de grupos vulnerables como indica el Plan Municipal de Desarrollo de esta demarcación....(Sic).

La información solicitada versa sobre información generada, respecto de las capacitaciones implementadas en materia laboral y productiva de la sociedad en situación de pobreza y de grupos vulnerables como indica el Plan Municipal de Desarrollo de esta demarcación, por lo que tiene carácter **EMINENTEMENTE PÚBLICO** al tratarse de una obligación común, según el artículo 76 fraccións XXXVIII y XLIX la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dicha solicitud corresponde a información cualitativa, los cuales deben ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión. Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia de la Dirección de Fomento Económico deriva del Artículo 83 de la Ley Orgánica de los Municipios de Tabasco, que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

La respuesta que otorgue deberá garantizar que sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante. Así mismo, buscare en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.





# UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Para dar respuesta a lo planteado, cuenta con tres días hábiles a partir de la recepción de la presente circular, en el entendido, que, la omisión del área a su cargo respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

**ATENTAMENTE**

**Lic. Irma Calderón Hernández**  
Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública

C.c.p. El expediente



**UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**





No. de Control Interno: **UAIC/EXP/253/2022**

Número de Folio: **270509800026422**

**Cuenta.** El trece de diciembre de dos mil veintidós, doy cuenta con el acuse de registro de solicitud de información pública, folio citado al margen superior derecho, generado en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----**Conste.**

### **Acuerdo de Admisión**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

#### **Primero. De la solicitud de información**

Por recibido el acuse de registro con que se da cuenta, a través del cual una persona solicita al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, la siguiente información:

*“...Se le solicita al Sujeto Obligado de acceso a la información generada, respecto de las capacitaciones implementadas en materia laboral y productiva de la sociedad en situación de pobreza y de grupos vulnerables como indica el Plan Municipal de Desarrollo de esta demarcación.”...(Sic).*

Señaló para recibir notificaciones el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

#### **Segundo. De la competencia**

La Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, tiene competencia para conocer y resolver la solicitud de información planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia, acorde a lo previsto en los artículos 49, 50, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

#### **Tercero. Admisión a trámite**

Dese entrada a la solicitud de información, regístrese con el número de control interno **UAIC/EXP/253/2022**, y solicite información al titular de la Dirección de Fomento Económico y Turismo para rindan informe, por surtirse la competencia a su favor.

#### **Cuarto. Tipo de información solicitada**



La persona solicitante pide información **CUALITATIVA** como *las capacitaciones implementadas en materia laboral y productiva de la sociedad en situación de pobreza y de grupos vulnerables como indica el Plan Municipal de Desarrollo de esta demarcación.*

#### **Quinto. Naturaleza de la información**

La información solicitada es de naturaleza **PÚBLICA**, conforme al artículo 76 fracciones XXXVIII y XLIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado que prevé que los Sujetos Obligados, de acuerdo con sus facultades, funciones u objeto social, según corresponda, pondrán a disposición del público, a través de los medios electrónicos previstos en la presente Ley y de manera actualizada, la información mínima de oficio.

De lo que se tiene que al tratarse de información relacionada con el ejercicio del presupuesto tiene carácter de público.

#### **Sexto. Plazo para respuesta**

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la respuesta que otorgue deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

#### **Séptimo. Solicitud clara o imprecisa**



Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

**Octavo. Omisión de dar respuesta**

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Noveno. De la responsabilidad**

**La respuesta fuera del plazo determinado, será suficiente para dar vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda,** robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

**REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.**

**Décimo. Obligación de no citar datos personales**

En todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información, la Unidad de Transparencia, la Dirección de Fomento Económico y Turismo, se



abstendrán de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

**Undécimo. Aviso de privacidad**

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, comunica a la persona solicitante, que los datos personales que obran en la solicitud de información número de folio citado en el preámbulo de este acuerdo, será testado, suprimido o eliminado de los documentos internos con que se requiera la atención de las dependencias administrativas responsables de este Sujeto Obligado, por ser concernientes a una persona identificada o identificable, y se les instruirá a que procedan en similares términos para no vulnerar su derecho humano de Protección de Datos Personales.

Para el trámite de la solicitud, únicamente se citará el número de folio y no se realizará transferencia de sus datos personales a ninguna de las áreas de este Ayuntamiento, dependencias del Gobierno Federal, del Estado de Tabasco o Municipios distintos a éste, por tratarse de una solicitud de información de la competencia exclusiva de esta autoridad municipal.

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y Tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

En caso que no esté conforme con el tratamiento de sus datos personales, podrá solicitar a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales por estar expresamente previsto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que en todo momento el titular o su representante legal podrán ejercitar el derecho arco o de portabilidad, los cuales se sujetarán a los procedimientos establecidos en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la liga electrónica <https://centla.gob.mx/>, al desplegar el hipervínculo dará clic en las pestañas



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



TRANSPARENCIA, INICIO UT 2021-2024, ESTRADOS ELECTRÓNICOS 2021-2024, y en la pestaña 2022 donde encontrará el documento indicado.

Con lo expuesto se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 31 y 33 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

### **Duodécimo. Notificación**

**Notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.**

Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández** Titular de la Unidad de Acceso a la Información. Doy fe.

*Irma Calderón Hernández*

